



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO DOCE DE FAMILIA EN ORALIDAD

Medellín, diecisiete (17) de mayo de dos mil veintidos (2022)

PROVIDENCIA:	Auto interlocutorio No. 352
RADICADO:	050013110012-2022-00029-00
PROCESO:	CESACION DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO
ASUNTO:	Fija fecha audiencia

Se tiene notificado personalmente de la demanda al señor **HECTOR MANUEL RIOS RIOS** bajo los lineamientos del artículo 8 del decreto 806 de 2020, **desde el 18 de abril de 2022**, quien dentro del término del traslado opto por guardar silencio.

Ahora, vencido el término del traslado, se procede a fijar fecha para la audiencia inicial, de instrucción y juzgamiento de que trata el parágrafo del artículo 372 del Código General del Proceso, la diligencia se llevará a cabo el **06 DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), A LAS 9:00 DE LA MAÑANA** la cual se realizará de manera virtual a través de la herramienta Microsoft **Teams**, conforme lo autoriza el Decreto 806 de 2020.

Como se considera que la práctica de pruebas es posible y conveniente en la audiencia inicial, en este auto se decretarán las pruebas con el fin de agotar también el objeto de la audiencia de instrucción y juzgamiento de que trata el artículo 373 ibídem:

PRUEBAS SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDANTE

a. Documentales. Se apreciarán en su valor legal los documentos allegados con la demanda. Son ellos:

1: Copia de los folios de Registro Civiles de nacimiento de **DORA CECILIA MONTOYA, HÉCTOR MANUEL RÍOS RÍOS Y CAROLINA RÍOS MONTOYA.**

2: Copia del folio de Registro Civil del matrimonio contraído entre los señores **DORA CECILIA MONTOYA Y HÉCTOR MANUEL RÍOS.**

3: Copia de los certificados de libertad y tradición Números 001-1221578, 001-1119593 y 0001-838834.

4: Copias de las escrituras públicas 3463 del 11-09-2015 de la Notaria Séptima de Medellín, 1285 del 29-11-2019 de la Notaria Tercera de Envigado y 1813 del 07-06-2017 de la Notaria Cuarta de Medellín.

4. Copias de la Relación de gastos de **CAROLINA RÍOS**, Facturas de gastos de enero a noviembre de 2021 y Facturas de gastos adicionales.

b. Interrogatorio de parte: Que absolverá el señor **HÉCTOR MANUEL RÍOS**

c. Se autoriza contrainterrogar: a la señora **DORA CECILIA MONTOYA**

d. Declaraciones de terceros: Se escucharán los testimonios de:

- **CAROLINA RÍOS MONTOYA**
- **PAULA ANDREA GONZÁLEZ ROMÁN**
- **JULIANA SALAZAR GONZÁLEZ**
- **BLANCA NIDIA MONTOYA VELÁSQUEZ**
- **ANDRÉS GAVIRIA MONTOYA**

PRUEBAS SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDADA.

No se decretan ya que guardo silencio en el monto del traslado de la demanda.

Ahora, teniendo en cuenta las directrices dadas a los despachos judiciales respecto de la implementación de la virtualidad como forma preferente de trabajo, se invita a los sujetos procesales que integran la litis a cumplir con las siguientes recomendaciones:

- a.** Disponer de buena señal de internet.
- b.** Disponer de equipo electrónico dotado de cámara y micrófono.
- c.** Disponer de un espacio privado, libre de ruidos y evitar interrupciones de cualquier índole.
- d.** los intervinientes deberán tener una presentación personal acorde a la ocasión y encontrarse libres de **alcohol o sustancias psicoactivas**.
- e.** Únicamente deben estar las partes y los abogados durante todo el tiempo que dure la diligencia.
- f.** De existir prueba testimonial, cada una de las personas ofrecidas como testigos deberán conectarse a la audiencia desde un dispositivo electrónico independiente.
- g.** Como no es posible de entrada determinar el momento exacto en que se evacuará la prueba testimonial, quienes ostenten tal calidad deberán

estar pendientes al llamado del apoderado judicial para establecer comunicación en el tiempo oportuno. **De ser imposible la comunicación se prescindirá de dicho testimonio.** (artículo 218 del CGP).

h. Las partes, sus abogados y las personas ofrecidas como testigos exhibirán su documento de identificación antes de iniciar su intervención.

i. En el término de ejecutoria del presente auto, se suministrarán las direcciones de correo electrónico de las partes, abogados, testigos y de las demás personas que intervendrán en la diligencia.

j. La herramienta de **Microsoft Teams**, se debe descargar en el dispositivo electrónico con anterioridad.

INSTRUCCIONES PARA EL DÍA DE LA DILIGENCIA.

a. A los correos que sean suministrados al despacho, les llegará con anterioridad un mensaje electrónico donde aparecerá la invitación a la audiencia.

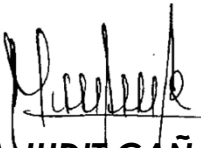
b. El día de la diligencia y 10 minutos antes de la hora indicada para su realización, los apoderados y las partes deben seleccionar el link "**Unirse a la reunión de Microsoft Teams**" y esperar que el juzgado establezca la comunicación.

SE ADVIERTE a las partes que conforman el negocio que en la fecha fijada deben comparecer a la diligencia, con sus apoderados, a rendir interrogatorio y demás asuntos relacionados con la audiencia.

De no contarse con los elementos necesarios para realizar la audiencia por el medio digital seleccionado por el despacho, es carga de las partes y sus apoderados indicar al despacho previamente qué mecanismo tecnológico tiene a su alcance para lograr su intervención.

LA INASISTENCIA injustificada de quienes deban comparecer se sancionará conforme lo dispuesto en el artículo 372 ibidem, numeral 4º.

NOTIFIQUESE


MARÍA JUDIT CAÑAS MESA
Juez

CERTIFICO. Que el auto anterior fue notificado en
ESTADO No.79 **fijados** hoy 18 de MAYO **de 2022** a las
8:00 a.m.


PAULA ANDREA SÁNCHEZ GÓMEZ

La secretaria

Firmado Por:

Maria Judit Cañas Mesa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 012 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley
527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2949f1d05a146d034e8b83100d049520e26af5dc9928573f1518e117e8ff71ca**
Documento generado en 17/05/2022 08:33:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>